



Resolución de Dirección Ejecutiva

Lima, 14 de junio de 2021

RDE N° 00071-2021-ARCC/DE

VISTOS: El Informe N° 00389-2021-ARCC/GG/OAJ y el Informe N° 00106-2021-ARCC/GG/OPP de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1440, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, como sistema administrativo integrante de la Administración Financiera del Sector Público y se establece que aquel es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas;

Que, conforme al artículo 33 del acotado Decreto Legislativo N° 1440, la fase de Ejecución Presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones;

Que, en el artículo 57 de la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, se establecen los lineamientos y disposiciones relacionados a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el extorno de saldos financieros a favor del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales – FONDES;

Que, en dicho contexto y teniendo en cuenta que a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0008-2020-ARCC/DE se aprobó el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, estableciéndose una nueva estructura para el funcionamiento y operatividad de la institución, resulta necesario aprobar disposiciones técnico-operativos que orienten los procedimientos de solicitud, trámite y aprobación de las modificaciones presupuestales en el nivel institucional a favor de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y los extornos de saldos financieros a favor del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales – FONDES, en atención a lo sustentado por la Oficina de Planificación y Presupuesto en el Informe N° 00106-2021-ARCC/GG/OPP;

Que, el literal f) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30556 establece que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios tiene como función emitir, dentro del marco de sus competencias, directivas de carácter vinculante para las Entidades Ejecutoras de los tres niveles de Gobierno, a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de los objetivos de la Ley;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la Directiva “Disposiciones para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional a favor de la Autoridad



Resolución de Dirección Ejecutiva

para la Reconstrucción con Cambios y Extorno de Saldos Financieros a favor del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales”;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y, en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación

Aprobar la Directiva N° 00001-2021-ARCC/DE “Disposiciones para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional a favor de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y Extorno de Saldos Financieros a favor del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales”.

Artículo 2. Derogación

Derogar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0060-2019-RCC/DE que aprobó la Directiva N° 008-2019-RCC/DE “Lineamientos para el extorno de recursos a favor del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales y modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”.

Artículo 3. Publicación

Disponer que la presente resolución y su Anexo sean publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 4. Vigencia

Establecer que la Directiva aprobada en el artículo 1 entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

AMALIA MORENO VIZCARDO
DIRECTORA EJECUTIVA
AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS